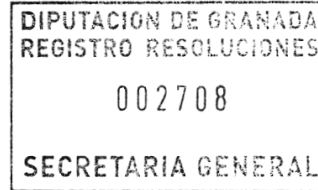


Departamento: Gab. Técnico Presidencia.

Ref.: TAL/cc



RESOLUCIÓN

Visto el acuerdo plenario adoptado por la Diputación de Granada en Sesión de fecha 20 de Mayo de 2020, sobre "Aprobación de la adición al artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 del Apartado B-4 "Concesión de subvenciones destinadas a Actuaciones financieramente Sostenibles y la correspondiente Modificación Presupuestaria nº 11/2020.

Vista la rectificación de errores del mencionado Acuerdo aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de Mayo de 2020.

Vista la Resolución de la Presidencia con Asistencia de la Junta de Gobierno de fecha 29 de Mayo de 2020 por la que se Resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a Gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19 (GEFS) con cargo inicialmente a la aplicación presupuestaria 100.23119.46220, por una cuantía inicial de 2.000.000,00 €, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40, apartado B.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada del ejercicio 2020.

Vista la Resolución de la Presidencia de fecha 3 de junio de 2020, en cuya virtud se acuerda nombrar a las personas integrantes del Grupo de Valoración previsto en la Base 4 de las reguladoras de la Convocatoria.

Vistos el Acuerdo adoptado por el Grupo de Valoración de la Convocatoria según resulta del Acta nº 6/2020 de 23 de Julio de 2020.


Vistos que por parte de los beneficiarios que a continuación se relacionan, y según se desprende del Acta de la Comisión de Valoración, así como del Informe emitido por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia en relación a la presente Propuesta, se cumplen los requisitos establecidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

Visto el Informe del Servicio de Gabinete Técnico de Presidencia obrante en el expediente.


Detectados errores materiales en sendas Resoluciones de esta Presidencia nº 2616 y 2617 de fecha 24 de Julio de 2020 consistentes en la inclusión en el Anexo I de las mismas de Ayuntamientos que ya se habían incluido en el Anexo I de la Resolución nº 2432 de 14 de Julio, concretamente a los Ayuntamientos de Benalúa de las Villas y de Nigüelas respectivamente, existiendo por tanto duplicidad de Subvenciones para los mencionados Ayuntamientos.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Base 6 ("Cuantía, determinación y concesión de la subvención") de la Convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV67YUH3NJNDL2RTUQUAUZQU4U	Fecha	04/08/2020 13:48:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YUH3NJNDL2RTUQUAUZQU4U	Página	1/4



Código Seguro de Verificación	IV67YKRPZ5PDYVVYAZQED5ZAPY	Fecha	05/08/2020 12:49:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YKRPZ5PDYVVYAZQED5ZAPY	Página	1/4



Y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 40 B.4 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación de Granada para el año 2018.

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder subvenciones destinadas a Gastos Extraordinarios financieramente sostenibles por un importe total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (241.131,54 €)**, respecto de los siguientes municipios y con el siguiente detalle y cuantía:

ANEXO 1

ENTIDAD LOCAL	Actuaciones aprobadas Base 5.1 de la convocatoria (Apartados a, b, c, d, e, f, g, h, i)	Clasificación por Programa	Clasificación Económica	Importe subvención €
MONTILLANA	a) e)	23	Capítulo I	9.732,71
ALAMEDILLA	f) y g)	23	Capítulo I y II	9.038,94
ATARFE	f) g)	23	Capítulo I	29.493,49
CARCHUNA CALAHONDA ELA	g)	23	Capítulo I	12.841,73
CÁSTARAS	f) g) y i)	23	Capítulos I, II y IV	8.671,31
COGOLLOS DE GUADIX	f) g)	23	Capítulo I y II	9.150,62
LA ZUBIA	f) y g)	23	Capítulos I, II y IV	30.000,00
MONTEFRÍO	f) y g)	23	Capítulos II y IV	14.520,33
MURTAS	f) y g)	23	Capítulo II	8.918,23
NEVADA ELA MAIRENA ELA PICENA	f) g)	23	Capítulo I y II	9.078,42 8.623,80 8.656,51
NÍVAR	a)	23	Capítulo II	9.512,74
PEDRO MARTÍNEZ	f)	23	Capítulo II	9.640,21
PINOS GENIL	f) y g)	23	Capítulo I y II	10.035,04
PINOS PUENTE	c) f) g)	23	Capítulos II y IV	19.593,36
SALOBREÑA	a) b) y c)	23	Capítulo II	22.358,31
ZÚJAR	g)	23	Capítulo IV	11.265,79

Código Seguro de Verificación	IV67YUH3NJNDL2RTUQUAUZQU4U	Fecha	04/08/2020 13:48:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YUH3NJNDL2RTUQUAUZQU4U	Página	2/4



Código Seguro de Verificación	IV67YKRPZ5PDYVVYAZQED5ZAPY	Fecha	05/08/2020 12:49:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YKRPZ5PDYVVYAZQED5ZAPY	Página	2/4



SEGUNDO: Los Ayuntamientos beneficiarios se entenderán comprometidos a realizar los proyectos aprobados en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan producido a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

Las subvenciones anteriores quedan vinculadas al cumplimiento íntegro de lo dispuesto en las Bases de ejecución presupuestaria y las Bases reguladoras de la Convocatoria, en particular en cuanto se refiere en la Base 10 a sobre "Plazos de duración y fijación de plazos intermedios para los procedimientos de adjudicación".

TERCERO: Si fuera necesario, se procederá a realizar la correspondiente modificación presupuestaria por parte de la Delegación de Economía de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución presupuestaria.

CUARTO: Rectificar los errores materiales detectados en las Resoluciones de esta Presidencia nº 2616 y 2617 de fecha 24 de Julio de 2020 consistentes en la inclusión en el Anexo I de las mismas de Ayuntamientos que ya se habían incluido en el Anexo I de la Resolución nº 2432 de 14 de Julio, concretamente a los Ayuntamientos de Benalúa de las Villas y de Nigüelas respectivamente, existiendo por tanto duplicidad de Subvenciones para los mencionados Ayuntamientos.

Contenido de la Rectificación:

Resolución de esta Presidencia nº 2616 de fecha 24 de Julio de 2020:

1.- Apartado primero de la Resolución. **Donde dice:**

PRIMERO: Conceder subvenciones destinadas a Gastos Extraordinarios financieramente sostenibles por un importe total de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (336.187,38) €**, respecto de los siguientes municipios y con el siguiente detalle y cuantía:


Debe decir: Conceder subvenciones destinadas a Gastos Extraordinarios financieramente sostenibles por un importe total de **TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (326.593,48) €**, respecto de los siguientes municipios y con el siguiente detalle y cuantía:

2.- Eliminar del Anexo I de la misma al Ayuntamiento de Benalúa de las Villas dado que el mismo ya se había incluido en la Resolución nº 2432 de 14 de Julio de 2020.


Resolución de esta Presidencia nº 2617 de fecha 24 de Julio de 2020:

1.- Apartado primero de la Resolución. **Donde dice:**

Código Seguro de Verificación	IV67YUH3NJNDL2RTUQUAUZQU4U	Fecha	04/08/2020 13:48:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YUH3NJNDL2RTUQUAUZQU4U	Página	3/4



Código Seguro de Verificación	IV67YKRPZ5PDYWVYAZQED5ZAPY	Fecha	05/08/2020 12:49:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YKRPZ5PDYWVYAZQED5ZAPY	Página	3/4



PRIMERO: Conceder subvenciones destinadas a Gastos Extraordinarios financieramente sostenibles por un importe total de **OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL DIECIOCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (837.018,29) €**, respecto de los siguientes municipios y con el siguiente detalle y cuantía:

Debe decir: Conceder subvenciones destinadas a Gastos Extraordinarios financieramente sostenibles por un importe total de **OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (827.303,63) €**, respecto de los siguientes municipios y con el siguiente detalle y cuantía:

2.-Eliminar del Anexo I de la misma al Ayuntamiento de Nigüelas dado que el mismo ya se había incluido en la Resolución nº 2432 de 14 de Julio de 2020.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a todas las entidades interesadas.

SEXTO: Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.


Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma Don José Entrena Ávila en su calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Granada, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica".

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV67YUH3NJNDL2RTUQUAUZQU4U	Fecha	04/08/2020 13:48:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YUH3NJNDL2RTUQUAUZQU4U	Página	4/4



Código Seguro de Verificación	IV67YKRPZ5PDYWVYAZQED5ZAPY	Fecha	05/08/2020 12:49:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YKRPZ5PDYWVYAZQED5ZAPY	Página	4/4

